

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210090900**.

Revisadas las presentes diligencias, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: En los términos del artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el encabezado del proveído de fecha 22 de noviembre de 2021 en el sentido de precisar que se trata de un proceso ejecutivo y no de un ejecutivo para la efectividad de la garantía real, como allí se indicó.

SEGUNDO: En punto de resolver sobre la subsanación de la demanda, se advierte que en cuanto la aclaración sobre la forma en que el demandante obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado y los documentos que acreditaran sus aseveraciones el interesado enmendó el líbello ajustándolo satisfactoriamente a las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

No obstante, en cuanto al mandato que le fue conferido a través de mensaje de datos, pronto se advierte que del correo electrónico notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com no se envió ningún archivo adjunto y, además, en los destinatarios tampoco está el correo electrónico indicado por el abogado Edwin José Olaya Melo, esto es, gerencia.admin@hevaran.com, razones por las que no resulta posible concluir que en ese aspecto se encuentre subsanada la demanda, por consiguiente, el Despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Tercero: Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales- Sección Reparto, para que realice la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 163, hoy 13 de diciembre de 2021.</i> JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaria</i>

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a3aef9aedec55e74e9b54315726b37634b75d8eab2c1680b981f98ded048262**

Documento generado en 10/12/2021 11:59:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>